

PODER POLITICO. PRECISIONES Y NOMENCLATURA*

EDUARDO ALDUNATE LIZANA
Universidad Católica de Valparaíso

INTRODUCCION

La ciencia política contemporánea, liberada del enfoque jurídico de épocas anteriores, ha pasado a tomar un carácter predominantemente empírico, donde existe concordancia en el hecho de que el poder constituye una de las categorías básicas en el análisis. Sin embargo, y a pesar de la asimilación de dicho análisis al campo de las ciencias de la naturaleza -en cuanto ciencias empíricas, causal explicativas- a través del concepto o escuela de las ciencias del comportamiento (behaviorial sciences, o enfoque conductualista) se hace sentir la ausencia de una conceptualización precisa del poder. Es el objeto de este trabajo, formulado a la manera de un ensayo, intentar una precisión del concepto de poder político, sugiriendo, de paso, una nomenclatura adecuada para ello.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

I. La correcta interpretación del fenómeno del poder y la formulación de una teoría que lo explique satisfactoriamente son factores

* Comunicación presentada al Primer Congreso Internacional de Filosofía de la Ciencia Política, Universidad del Museo Social Argentino, Buenos Aires, Argentina, octubre de 1993.

determinantes en el éxito del análisis de un sistema político. Como fenómeno, el poder se presenta cuando, de dos voluntades concurrentes, vinculadas en una relación de cierta estabilidad, una orienta su actuar según el contenido aportado por la otra.

2. Se ha definido el poder en función del sujeto activo (aquel cuya voluntad es la aportante). Los autores tienden a ubicar el poder como calidad, capacidad del sujeto activo, así como a asociarlo estrechamente a la idea de fuerza. Talcott Parsons, en el primer sentido, y Bertrand de Jouvenel, en el segundo, constituyen ejemplos de ello¹. La crítica a esta conceptualización radica en que, si el sujeto pasivo actúa según el contenido dado por su propia voluntad, la de un tercero, o simplemente no actúa, aún poseyendo el sujeto activo el ejemplo más comúnmente dado de poder, la fuerza física, dicho sujeto activo no es sede de capacidad alguna que le permita orientar el actuar del sujeto pasivo según su pretensión. Podrá, sí, anular la voluntad del sujeto pasivo, destruyéndolo, o prescindir de ella, usándolo como instrumento; pero en ninguno de ambos casos estaremos frente al fenómeno del poder. Luego, debe rechazarse la idea de un "poder-capacidad" o "poder-calidad": necesariamente el poder se refiere a una forma de relación entre sujetos.

En este sentido, Robert Dahl define el poder como la influencia apoyada por coacción positiva o negativa, esto es, en general, la influencia coercitiva. Esta definición amerita dos observaciones. La primera es que el término influir, en estricto sentido, alude a una situación -la influencia- que se presenta con independencia de las actitudes asumidas por el sujeto influido (ej.: influencia de caracteres culturales). La segunda es que, si Dahl² consideró un tipo de influencia respecto de la cual existen mayores o menores grados de resistencia, no hizo sino definir el poder a través de una combinación

¹ Respecto a Talcott Parsons en *Class, Status and Power* de R. Bendix y S. Martin Lipset (Londres, 1967) p. 243-244. De Bertrand de Jouvenel, su libro *El Poder* (Madrid, 1974).

² DAHL, Robert, *Análisis Sociológico de la Política* (Barcelona, 1968) p. 63 y ss.

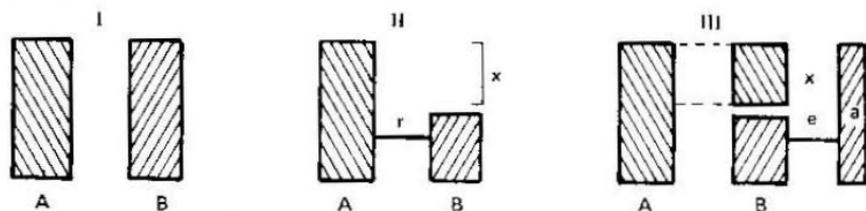
de términos que, si bien aparecen como género y diferencia específica, en la práctica no aportan mayores antecedentes que una definición sinonímica. Más ilustrativa que su definición, en este aspecto, es su desarrollo del tema.

3. Podrá objetarse a las críticas anteriores el que no constituyan sino una exquisitez terminológica; sin embargo me ha parecido que el objeto de este ensayo, lograr una precisión en torno a la idea de poder, comprende la labor de advertir sobre las posibles distorsiones semánticas que el uso de los términos pueda conllevar.

II. LA NATURALEZA DEL PODER

4. La actuación de un sujeto según la voluntad de otro implica que aquél ha dejado de hacer algo que habría hecho, o ha hecho algo de lo que se hubiera abstenido, de no haber participado en la determinación de su actuar el sujeto activo. En otras palabras, el sujeto pasivo ha actuado con una voluntad compuesta en parte por el contenido aportado por el sujeto activo, que ocupa el lugar que le permite el espacio dejado por la inhibición en ese aspecto del sujeto pasivo, y en la otra parte, por la propia voluntad en lo que no se ha inhibido, y en el eslabón voluntad-acción. Puede explicarse esto en los siguientes términos: al inhibir su voluntad el sujeto pasivo, se crea una diferencia de potencial entre su voluntad y la del sujeto activo. A través de la relación entre ambos sujetos se comunica dicha diferencia, la que se compensa por desplazamiento del contenido al sujeto pasivo, completando así su potencial para la acción.

Graficando:



I. Estado de individualidad de A y B. Voluntades no relacionadas;

II. Relación (r) e inhibición de B. "x" = diferencia de potencial;

III. Compensación de potencial	"X" = contenido aportado por A.
	"e" = eslabón voluntad-acción;
	"a" = acción resultado del fenómeno del poder

La inhibición, en este contexto, significa una disminución de la participación propia en la determinación del actuar de un sujeto, denominado aquí "pasivo", que se da por el efecto producido en él por el reconocimiento de un título inhibitorio en otro sujeto, al que se ha llamado "activo".

El título inhibitorio consiste en una condición o situación del sujeto activo ante cuya presencia otro sujeto experimenta eventualmente un efecto que incida negativamente en el proceso de conformación de su voluntad, haciendo que ésta ceda espacios para ser ocupados por un contenido diferente al que hubiese sido dado por la autodeterminación.

De esta manera, la secuencia lógica (en lo temporal los elementos que siguen suelen ser coetáneos) en la formación de una relación de poder es:

-posesión de un título inhibitorio; -entrada en relación de los sujetos, detentación del título por parte del sujeto activo; -reconocimiento por parte del sujeto pasivo; -efecto en el sujeto pasivo; -inhibición o no inhibición. El reconocimiento de una condición que constituye título y el efecto que ello produce en el sujeto pasivo no implican necesariamente la inhibición; en esto radica que la posesión de un título no implique poder

III. EL FENOMENO INHIBITORIO

5. Desde el punto de vista del sujeto pasivo ¿a qué debemos el que una relación tome la forma de una relación de poder? A los factores de la inhibición, de los que dependen los efectos de la detentación del título en el sujeto pasivo, y las magnitudes derivadas de ello, de los vectores inhibición y contrainhibición, que determinan en suma si la primera se produce o no, en qué medida, y en qué ámbitos. Tales factores son

a) nivel de voluntad: esto es, la tensión del sujeto a la autodeterminación de la conducta, que determina en cuánto habrá de renunciarse a dicha autodeterminación para que se produzca la inhibición. Está representado por el vector en la situación I del gráfico.

(El que un bajo nivel de voluntad provoque una inhibición "automática" por diferencia de potencial en relación a un sujeto activo con cierto título explica en múltiples ocasiones el fenómeno del poder de un titular respecto de muchos sujetos pasivos. El que este bajo nivel de voluntad pueda asimilarse a la indiferencia o apatía permite apuntar como imprecisa la frase de Jouvenel "es más sencillo imaginar a uno o a algunos teniendo voluntad de mandar que a todos teniendo voluntad de obedecer", ya que no se trata de una voluntad de obedecer sino de la ausencia, en cierto sentido, de un nivel de voluntad a la altura de no acatar los contenidos aportados por el sujeto activo. Si se reformulara la proposición de Jouvenel habría que señalar que, salvo raras excepciones, aquellos con bajo nivel de voluntad respecto a la acción sobre o del grupo conforman una mayoría que suele encontrarse obedeciendo.³⁾)

El nivel de voluntad está conformado por dos elementos principales: uno, caracteriológico del individuo, y el otro, el nivel de conciencia, la que, como estado psicológico, intelectual del individuo, de conocimiento de los elementos de la realidad, tiene importante participación en la formación de la voluntad, tanto respecto del medio externo (el conocimiento de él permitirá al individuo una correcta interpretación de los fenómenos, con lo que podrá determinar su actuar en relación a ellos) como en relación a sí mismo de especial trascendencia para el fenómeno inhibitorio, ya que de la noción que el individuo tenga de sí mismo dependerá en gran parte la selectividad e intensidad posible de su inhibición. El grado de conciencia alcanzado depende directamente de la información a la que se tenga acceso, y del contexto cultural interno del sujeto, a través del cual la procesa.

³ De Jouvenel, p. 128.

b) situación del sujeto pasivo: dice relación con la ubicación del sujeto en su entorno material y en su medio social. Esta situación no tiene una entidad propia en el fenómeno inhibitorio, sino es a través de las percepciones que de ella tiene el sujeto. Interactúa fuertemente con el nivel de voluntad.

6. Cabe señalar que la inhibición puede ser un fenómeno más o menos consciente dependiendo del individuo, del sistema de poder de que se trate, etc. Por otra parte, es importante consignar que dentro del fenómeno inhibitorio encontramos lo que podrían denominarse "contrainhibidores", que constituyen el vector contrario al efecto producido por el reconocimiento del título.

IV LA DETENTACION

7. Los títulos inhibitorios.

Ya definidos anteriormente (Nº 4), admiten una distinción en cuanto a su detentación: pueden ejercerse de forma particular, referidos a individuos en cuanto tales, y de manera general, referidos a los sujetos en cuanto integrantes de una asociación. Esta distinción guarda relación con la idea de poder institucionalizado, al que se hace referencia más adelante.

Por otra parte, los títulos inhibitorios admiten una clasificación utilizando como criterio el efecto que están destinados a producir. Ahí, nos encontramos con los títulos de amenaza. Estos, cuya posesión suele ser confundida con el poder mismo, son aquellas condiciones del sujeto activo que lo ubican en la posibilidad de eliminar al sujeto pasivo, o de provocarle un daño, y que por ello suelen producir en éste el quizás más determinante de los efectos en cuanto a inhibición, generalmente hablando: el temor o miedo. Los títulos no amenazantes, por el contrario, apuntan a obtener otros efectos en el sujeto pasivo; los títulos de conveniencia generan en el sujeto la expectativa de la satisfacción de un interés a cambio de la inhibición. Los títulos de autoridad provocan en el sujeto la percepción de una inhibición como necesaria dentro del sistema valórico asumido por él.

8 Los factores de poder

Son elementos susceptibles de control que, escapando a la relación de poder en estricto sentido (detentación-efecto-inhibición) permiten incrementar o disminuir la eficacia de los títulos inhibitorios como tales, o influir (usado este término en la acepción restringida a que se hace alusión en el párrafo segundo del N° 2) en los factores de la inhibición, dificultándola o facilitándola. Ejemplos de estos factores se ofrecen más adelante, con ocasión del tratamiento del poder político. La importancia de esta categoría está dada principalmente por dos puntos:

- la eficacia en la detentación de los títulos, dentro del área de control (actual o potencial) del sujeto activo no sólo depende del valor intrínseco del título detentado, sino también -en gran medida, según el caso- de los factores de poder de que se disponga, y del uso que se haga de ellos
- cuando, según la nomenclatura tradicional, se habla de lucha o pugna por el poder (principalmente referida al político) no sólo se comprende la concurrencia por la posesión de títulos, sino que debe entenderse también la tendiente a obtener factores de poder, y a la actuación de los mismos. (Sin obviar, por supuesto, que con la terminología también y principalmente se alude a la competencia por lograr ubicarse como poder institucionalizado)

V LA RELACION

9. En la proposición enunciada en la segunda frase del N° 1 se señala que el fenómeno del poder implica la vinculación de voluntades "en una relación de cierta estabilidad" Tal estabilidad hace referencia a la frecuencia y persistencia de los contactos entre sujetos, derivados del hecho de su pertenencia a una misma agrupación social la que usualmente constituirá una asociación.

En la convivencia humana, tanto en lo material como en lo relativo a ciertos ámbitos específicos de tendencias y actividades de los sujetos, existen actitudes asociativas y actitudes disociativas. Las primeras, expresión de la tensión a la vida social connatural en el

hombre, las segundas, producto del conflicto -en sentido amplio- entre los individuos que, enfrentados a la convivencia, encuentran interceptadas sus esferas de interés y expectativas de satisfacción de las mismas. Grupación social la constituye un conjunto de individuos cuyas actitudes sociales surgen principalmente por un factor de continuidad territorial, y que presenta cierta permanencia como forma de vida social. En realidad, es un concepto más bien analítico -no es imposible pensar en ejemplos, pero sí difícil concebir que éstos se mantengan estáticos y no evolucionen hacia algún tipo de asociación. La asociación puede definirse como un conjunto de sujetos vinculados entre sí por la referencia a un interés social específico y la existencia de una ordenación de las actitudes asociativas y disociativas que lo hacen común.

(Interés social: fenómeno a nivel síquico individual de dos o más sujetos que consiste en la percepción de la optimización de la satisfacción de expectativas propias en el ámbito de la relación con otro u otros sujetos).

10. Como a estas alturas puede percibirse, el fenómeno del poder es siempre un fenómeno de naturaleza social. Sin embargo, no todo poder es social. Poder no social podría denominarse aquella forma de relación en la cual el fenómeno inhibitorio persigue conductas del sujeto pasivo hacia el sujeto activo o hacia terceros, pero no hacia los miembros de una asociación en su calidad de tales, ni la inhibición se persigue respecto de todos ellos en esa misma calidad.

La característica que hace a un haz de relaciones "relaciones de poder social" es su pretensión de ordenación, esto es, en cuanto a su contenido, la tendencia a la coordinación de actitudes asociativas y a la resolución de las disociativas a través de contenidos de comportamiento (conjunto de conductas con un elemento de regularidad hacia los demás miembros de la asociación) y que, en cuanto a sus destinatarios, son intimadas a los miembros de la asociación en su calidad de tales. Esto hace surgir la idea, estrechamente vinculada a la definición de asociación, de poder institucionalizado, esto es, la

forma o condición de procedimiento establecida y reconocida socialmente para el cumplimiento de la función de ordenación⁴

Así, una agrupación humana, ordenada en torno a un interés por el surgimiento de un poder institucionalizado, deviene en asociación.

Con estos elementos puede intentarse ya una conceptualización del poder político.

VI. EL PODER POLITICO

II. Por poder político puede entenderse, entonces, un tipo de poder social, cuya institucionalización está destinada a cumplir la función de ordenación en una asociación denominada sociedad civil, y cuya característica esencial es la inversión del paradigma lógico interés-ordenación. Esta última afirmación requiere una explicación. Por definición, la asociación se da en referencia a un interés social específico (ej: el de diversión, recreación, etc. en el club deportivo). Sin embargo, la sociedad civil se constituye sobre un ámbito de intereses sociales específicos y diferenciados, sin la referencia a un propio interés social específico hasta el surgimiento del poder político. En otras palabras, es el surgimiento de un poder político institucionalizado el que permite concebir analíticamente un interés propio de la asociación que crea mediante la ordenación.

Este postulado implica sostener que el criterio de identificación del poder político estriba en la extensión de la pretensión de ordenación más allá del ámbito de interés específico que puedan eventualmente compartir todos los sujetos incluidos dentro de la sociedad civil. En las demás asociaciones, el campo de acción de la ordenación del poder para la solución de las actitudes disociativas que alcancen al grado de conflicto está dado por el ámbito de interés en torno al cual se han formado. Es característica del poder político que, aún ante la presencia de un interés específico compartido por todos los miembros de la asociación, no se ve por ello limitado, estable-

⁴ Basada esta definición en la dada por R.M. MAC IVER y Charles H. PAGE en *Sociología* (Madrid, 1966) p. 16

ciendo por sí la extensión de su dominación (esto es, el conjunto de actitudes y relaciones sociales que entrarán dentro del objeto de su función reguladora)

Observaciones

a) El poder político institucionalizado actúa a través del ejercicio de títulos inhibitorios de carácter general; el poder no social lo hace a través de títulos de carácter particular. La eficiencia del poder político en su función reguladora dependerá, así, en muchos casos, del hecho de que pueda detentar ciertos títulos -los más eficaces- en una condición de exclusividad, de tal manera que los restantes -ya sea a nivel de poder social como no social- sean los títulos "políticamente permitidos" y que no entorpecen su rol ordenador

Radica aquí la explicación del porqué, en la mayoría de los casos, como institución, el poder político comprenda la idea de monopolización del título de amenaza "fuerza física"

b) Múltiples son las relaciones entre poder político institucionalizado y derecho. Así, por ejemplo, la institucionalización del poder político suele darse en nuestros tiempos a través de un fenómeno normativo-jurídico: la constitución. (Podría sostenerse que no sólo en nuestros tiempos, sin embargo, la fundamentación de tal afirmación requiere una explicación más detallada, la que no es necesaria cuando se manifiesta positivamente)

La coactividad del derecho encuentra su fundamento en el poder político institucionalizado, el cual directamente, o en forma indirecta -por los poderes sociales o no sociales políticamente permitidos- acompaña a la norma de un título inhibitorio (Y en su caso, permite una coacción física como recurso material para lograr la concreción fáctica de la ordenación)

Puede señalarse también que el derecho constituye el vehículo formal más adecuado para que el poder político cumpla su función de ordenación, dado el carácter general de la detentación

c) La desaparición o ausencia de un poder político institucionalizado no produce necesariamente la dispersión de los sujetos, la solución de la convivencia social, principalmente por dos motivos:

- la persistencia de actitudes asociativas y el rudimento de ordenación a que dan lugar a través de su expresión, los "mores"; y
- la solución de las actitudes disociativas más graves a través de la estructuración de una compleja red de jerarquías establecidas por un poder no social.

El conflicto no desaparece, ni se reduce a niveles convenientes, pero se atempera lo suficiente para permitir la continuidad de la convivencia social. Si ello no ocurre, en ese caso sí habrá dispersión.

Sin embargo, el surgimiento del poder político, institucionalizado es un fenómeno que podría calificarse casi como natural, porque

- el surgimiento de jerarquías lo es, y
- el titular de un poder no social, a la cabeza de una jerarquía en una agrupación humana se encuentra en condiciones relativamente más ventajosa para aumentar sus títulos y eventualmente establecer e imponer pretensiones de ordenación.

d) Hoy en día, el control sobre dos elementos constituye importante factor de poder, en la sociedad civil. El primero, las ofertas de información, medios de comunicación masivos, prensa, y principalmente la televisión, pueden llegar a influir decisivamente tanto en el nivel de voluntad del sujeto pasivo, como en su percepción de los hechos. El segundo, el control y el manejo de las ideologías, las que, actuando como una criba en la interpretación del mundo externo ofrecen en quienes la asumen una inhibición muy facilitada en relación a los líderes o agentes ideológicos.

VII CONSIDERACIONES FINALES

La nomenclatura aquí expuesta a modo de hipótesis obedece o es funcional a un análisis sistémico de lo político, orientado principalmente según la obra de Easton "Esquema para el análisis político".

con una variante: las unidades del sistema no son las interacciones entre sujetos, sino las "unidades de síntesis", esto es, los sujetos en la perspectiva de su relación. Esta concepción de la unidad del análisis permite evitar la artificial separación de sistemas sociales, económicos, políticos; ellos se encuentran presentes en todo momento en las percepciones de los sujetos. La autonomía para el análisis está dada por la perspectiva especial desde la cual dichos sujetos son observados en sus relaciones intrasociales; así, la unidad de síntesis para el análisis político es el sujeto político, esto es, el individuo como término de una relación de poder; y el análisis comprende tanto al primero como a la segunda.